

**DECLARACIÓN SOBRE VOLUMEN DE NEGOCIO**

MUNICIPIO DE:

PARA EL AÑO NATURAL \_\_\_\_\_ U OTRO AÑO CONTRIBUTIVO DESDE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ HASTA \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_

**FAVOR DE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN VEA LAS INSTRUCCIONES EN LA PÁGINA 4 ANTES DE COMPLETAR ESTA DECLARACIÓN**

TIPO DE PATENTE NORMAL <input type="checkbox"/> EXENTA <input type="checkbox"/>		AÑO FISCAL		NÚM. DE TELÉFONO DEL NEGOCIO		NÚMERO DE SEGURO SOCIAL PATRONAL	
NOMBRE DEL INDIVIDUO, INDUSTRIA, NEGOCIO U OFICINA DE SERVICIO				NÚM. DE IDENTIFICACIÓN MUNICIPAL		SEG. SOC. DEL DUEÑO Y/O REG. INC.	
DIRECCIÓN FÍSICA DEL NEGOCIO U OFICINA DE SERVICIO						ZONA POSTAL	NUEVA DIRECCIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CLASE DE INDUSTRIA, NEGOCIO O SERVICIO		TIPO DE NEGOCIO: IND. <input type="checkbox"/> SOC. <input type="checkbox"/> CORP. <input type="checkbox"/>		NÚM. DE EMPLEADOS	NÓMINA ANUAL \$	FECHA EN QUE SE ESTABLECIÓ EL NEGOCIO MES:    DÍA:    AÑO:	
NOMBRE DEL DUEÑO O REPRESENTANTE			POSICIÓN DEL DUEÑO O REPRESENTANTE		RADICÓ USTED DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO EL AÑO PASADO? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN POSTAL DEL NEGOCIO						ZONA POSTAL	NUEVA DIRECCIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN RESIDENCIAL DEL DUEÑO O REPRESENTANTE						ZONA POSTAL	NUEVA DIRECCIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN POSTAL DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL NEGOCIO, INDUSTRIA U OFICINA DE SERVICIO						ZONA POSTAL	NUEVA DIRECCIÓN? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>ENCASILLADO 1</b>	VOLUMEN DE NEGOCIOS (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 27, PÁGINA 3).....						
	TASA CONTRIBUTIVA MUNICIPAL (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 29, PÁGINA 3).....						
	PATENTE A PAGAR (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 30, PÁGINA 3).....						
	PENALIDAD (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 32, PÁGINA 3).....						
	DESCUENTO (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 33, PÁGINA 3).....						
	CRÉDITO POR CONTRIBUCIONES SIMILARES A LA PATENTE PAGADA FUERA DE PUERTO RICO (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 34, PÁGINA 3).....						
TOTAL A PAGAR (DEL ENCASILLADO 6, LÍNEA 35, PÁGINA 3).....							

**CERTIFICACIÓN**

CERTIFICO QUE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS AQUÍ DECLARADO HA SIDO CALCULADO SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 113 DEL 13 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, LEY DE PATENTES MUNICIPALES; QUE LOS ANEJOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN ESTÁN DE ACUERDO A LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE ESTE NEGOCIO AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Y LA COPIA DE LAS PÁGINAS O ANEJOS DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS DONDE SE DETALLAN LOS INGRESOS BRUTOS Y GASTOS OPERACIONALES SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS RADICADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

FECHA

FIRMA DE LA PERSONA SUJETA AL PAGO DE PATENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**JURAMENTO**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU AGENTE AUTORIZADO \_\_\_\_\_ AFF. # \_\_\_\_\_

JURADO Y SUSCRITO ANTE MI POR \_\_\_\_\_

MAYOR DE EDAD Y VECINO DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO A QUIEN CONOZCO PERSONALMENTE O IDENTIFICO

MEDIANTE FORMAS ALTERNAS CONFIABLES HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO.

Sello  
NotarialFIRMA DEL OFICIAL QUE ADMINISTRA  
EL JURAMENTOTITULO DEL OFICIAL QUE ADMINISTRA  
EL JURAMENTO

ENCASILLADO 2

COMERCIO, INDUSTRIA O SERVICIO

ACTIVIDAD COMERCIAL

ACTIVIDAD FINANCIERA

DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIOS

- 1. INGRESO BRUTO DEL AÑO DE CONTABILIDAD INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL CTUAL.....
- 2. MENOS: DEVOLUCIONES EN VENTA.....
- 3. INGRESO BRUTO AJUSTADO (TRASLADÉ AL ENCASILLADO 6, LÍNEA 27A, COLUMNA A, PÁGINA 3).....

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

- 4. INTERESES RECIBIDOS O DEVENGADOS SOBRE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS EN PUERTO RICO (TRASLADÉ AL ENCASILLADO 6, LÍNEA 27B, COLUMNA B, PÁGINA 3).....

\$ \_\_\_\_\_

(PARA SER COMPLETADO POR LA CASA PRINCIPAL)

OPERACIONES TOTALES DE LA ORGANIZACIÓN

- 5. INTERESES RECIBIDOS O DEVENGADOS SOBRE PRÉSTAMOS.....
- 6. CARGOS POR SERVICIOS.....
- 7. RENTAS.....
- 8. INGRESO BRUTO EN LA VENTA DE ALORES.....
- 9. INGRESO BRUTO EN LA VENTA DE PROPIEDADES.....
- 10. MENOS: COSTO DE LA PROPIEDAD.....

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

- 11. INGRESO BRUTO AJUSTADO EN LA VENTA DE LA PROPIEDAD.....
- 12. OTROS INGRESOS RECIBIDOS.....

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

- 13. INGRESO BRUTO DEL AÑO DE CONTABILIDAD INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ACTUAL.....

\$ \_\_\_\_\_

- 14. MENOS PÉRDIDA EN OPERACIONES SOBRE VALORES (NO DEBE EXCEDER DEL TOTAL DE LA GANANCIAS OBTENIDAS POR LOS MISMOS).....

\$ \_\_\_\_\_

- 15. INGRESO BRUTO DEL AÑO DE CONTABILIDAD INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ACTUAL.....

\$ \_\_\_\_\_

SUCURSAL (ES) Y/O CASA PRINCIPAL

- 16. TOTAL DE DEPÓSITOS DE LA ORGANIZACIÓN EN PUERTO RICO.....
- 17. TOTAL DE DEPÓSITOS DE SUCURSAL (ES) EN ESTE MUNICIPIO.....

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

- 18. PROPORCIÓN QUE GUARDA EL TOTAL DE DEPÓSITOS DE LA (AS) SUCURSAL (ES) CON DEPÓSITOS TOTALES DE LA ORGANIZACIÓN (DIVIDA LA PARTIDA 17 ENTRE LA PARTIDA 16 Y ANOTE EL RESULTADO Aquí).....

\$ \_\_\_\_\_

- 19. INGRESO BRUTO AJUSTADO DE LA (S) SUCURSAL (ES) O CASA PRINCIPAL EN ESTE MUNICIPIO (MULTIPLIQUE LA PARTIDA 15 POR LA PARTIDA 18. TRASLADÉ AL ENCASILLADO 6, LÍNEA 27C, COLUMNA B, PÁGINA 3).....

\$ \_\_\_\_\_

ENCASILLADO 4

OTROS NEGOCIOS FINANCIEROS

- 20. INGRESO BRUTO DEL AÑO DE CONTABILIDAD INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ACTUAL.....

\$ \_\_\_\_\_

- 21. MENOS:
  - a) COSTO DE LA PROPIEDAD VENDIDA.....
  - b) PÉRDIDA EN OPERACIONES SOBRE VALORES (NO DEBE EXCEDER DEL TOTAL DE LAS GANANCIAS OBTENIDAS POR LOS MISMOS).....

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

- 22. INGRESO BRUTO AJUSTADO (TRASLADÉ AL ENCASILLADO 6, LÍNEA 27D, COLUMNA B, PÁGINA 3).....

\$ \_\_\_\_\_



## INSTRUCCIONES GENERALES

PÁGINA 4

1. Está sujeta a pago de Patente toda persona (individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, etc.) Dedicada con fines de lucros a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios del Gobierno de Puerto Rico, excepto lo que en otro sentido dispone la Ley.
2. Toda persona sujeta al pago de Patentes, o su agente autorizado, deberá rendir una Declaración Sobre Volumen de Negocios en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al quince (15) de abril de cada año o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos.
3. El pago de Patente vencerá en plazos semestrales el 1ro de julio y 1ro de enero de cada año. Se concederá un descuento por pago anticipado de 5% a aquellos contribuyentes que paguen la Patente en su totalidad en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada Año Contributivo o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos.
4. Están exentos del pago de Patente, entre otros, los servicios, ventas, negocios financieros y/o cualquier industria o negocio cuando su volumen de negocios no exceda de cinco mil dólares (5,000).
5. La casa u oficina principal preparará una Declaración por el Volumen de Negocio llevados a cabo en el municipio donde radica la misma, incluyendo en dicha Declaración las Operaciones de Sucursales en el mismo municipio, si alguna. Se prepararán además declaraciones por separado por el Volumen de Negocios llevados a cabo en otros municipios donde la casa u oficina principal tenga sucursales, oficinas, almacenes, etc. Todas las declaraciones se rendirán al Director de Finanzas del municipio donde radica la casa principal y copia de cada declaración al municipio que corresponda.
6. Por Año de Contabilidad se entenderá el Año Natural o Año Económico terminado dentro de dicho Año Natural. El Año de Contabilidad será igual al utilizado para preparar y rendir la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos. Si no se rinde planilla, entonces el Año de Contabilidad será el Año Natural.
7. En la Partida 1, Encasillado 2, se incluirá el Volumen de Negocios de cualquier servicio prestado aunque no tenga oficina establecida.
8. Se entenderá por "servicio" aquellas operaciones llevadas a cabo por toda industria o negocio de prestación del servicio al usuario o consumidor, inclusive pero no limitado a los servicios profesionales. El término "venta" significa aquellas operaciones llevadas a cabo por toda industria o negocio consistente en la venta de bienes al detal o al por mayor.
9. El Ingreso Bruto Devengado por los bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo, bancos mutualistas o de ahorro sujetos al Pago de Patente se distribuirá entre las sucursales de acuerdo con la proporción que guarden todas las Clases de Depósito de la Sucursal con los Depósitos Totales de la Organización de Puerto Rico.
10. En Encasillado 4, "Otros Negocios Financieros", se incluirá toda industria o negocio consistente en servicios y transacciones de compañías de financiamiento, compañías de inversión, agencias de cobro y cualquier otra actividad financiera llevada a cabo por cualquier industria o negocio.
11. Será requisito el que se acompañe junto con la Declaración, copia de la Certificación de Galones de Gasolina comprados, y el porcentaje de Beneficio Bruto bajo las cuales operaron.
12. Si el Volumen de Negocios es de tres millones de dólares (3,000,000) o más, la Declaración deberá estar Certificada por la persona o su Agente Autorizado, y DEBE ACOMPAÑARSE DE UN ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, ESTADO DE SITUACIÓN Y ESTADO DE FLUJO DE FONDOS, AUDITADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, correspondiente al Año de Contabilidad inmediatamente anterior. Si el Volumen de Negocio es menor de un millón de dólares (3,000,000), la Declaración DEBE ACOMPAÑARSE CON UNA COPIA DE LA PÁGINA O ANEJO DONDE SE DETALLAN LOS INGRESOS BRUTOS Y GASTOS DE OPERACIONES SEGÚN FUERON SOMETIDOS AL SECRETARIO DE HACIENDA PARA FINES DE LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS. Estos documentos deberán estar acompañados de una Certificación del Contribuyente (ver página 1 de la Declaración) de que los mismos son copia fiel y exacta de los radicados ante el Departamento de Hacienda en la Planilla de Contribución sobre Ingresos.
13. La Declaración de Volumen de Negocios deberá ser jurada ante cualquier funcionario municipal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizado para ello.
14. Se penalizará por no rendir esta Declaración dentro del término prescrito por ley, a menos que se demuestre que tal omisión se debe a causa razonable y que no se debe a descuido voluntario. SE ADICIONARÁ A LA PATENTE CINCO POR CIENTO (5%), SI LA OMISION ES POR MENOS DE TREINTA DÍAS (30), Y CINCO POR CIENTO (5%) ADICIONAL POR CADA PERÍODO O FRACCIÓN DE PERÍODO ADICIONAL DE TREINTA DÍAS (30) MIENTRAS SUBSISTA LA OMISIÓN, SIN QUE EXCEDA VEINTICINCO POR CIENTO (25%) EN TOTAL.
15. Verifique si el municipio le ha establecido a su tipo de negocio una Tasa Contributiva menor o Exención Completa con el propósito de incentivar su establecimiento en determinadas áreas.
16. Si una casa u oficina principal tuviera más municipios donde opere o mantenga oficina, adicionales a los ya anotados en los espacios disponibles en la página tres (3) de la Declaración de Volumen, favor de incluir detalle en una hoja adicional.
17. La Información contenida en la Planilla de Contribución sobre Ingresos será considerada de Carácter Confidencial; y todas las penalidades, violaciones y restricciones relacionadas al uso de dicha información, que dispone el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, aplicarán a los empleados municipales y a cualquier persona que tenga acceso a dicha información.